



**COLEGIO  
INMACULADA CONCEPCIÓN**  
“ADELANTE CON VALOR Y ALEGRÍA”  
121 AÑOS FORMANDO NIÑAS/OS Y JÓVENES

**REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS**

(Ley N° 19.532/97)

El presente Reglamento de Becas para Financiamiento Compartido, beneficia a los padres y apoderados de los alumnos(a)s que estudian en el **Colegio Inmaculada Concepción**, dando cumplimiento a la normativa vigente, de acuerdo a la Ley N° 19.532. Este beneficio consiste en una rebaja en el pago de la mensualidad que deben cancelar los padres y apoderados, por tener a sus pupilos estudiando en un colegio subvencionado de financiamiento compartido.

**TITULO PRIMERO**

- Art. 1        En cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.532, incisos agregados del D.F.L.: N° 2, de 1997, del Ministerio de Educación, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a las alumnas del Colegio Inmaculada Concepción, establecimiento particular subvencionado con Financiamiento Compartido.
- Art. 2        Para cumplir con lo anteriormente expuesto, establece normas para otorgar Becas de Escolaridad, con el fin de apoyar a las alumnas y sus, respectivas familias, que, por una u otra circunstancia puntual no puedan financiar los gastos de colegiatura por un determinado periodo.  
De acuerdo a lo anterior, estas becas podrán ser de: vulnerabilidad económica, excelencia académica, participación activa en actividades extraescolares, pastorales, etc.

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LA CONCESIÓN DE REBAJAS EN LA ESCOLARIDAD.**

- Art. 3.-        Las rebajas serán concedidas por el Sostenedor del establecimiento educacional, a través de su Representante Legal, a quienes hayan postulado al beneficio y tengan los méritos precedentes.  
Se eximirá en forma parcial, gradual o total de los cobros, por concepto de colegiatura, a las/los alumnas/os que cumplan efectivamente, con algunos de los **siguientes requisitos generales**:
- a) Estar pasando una situación socio-económica deficitaria, debidamente acreditada con la documentación respectiva.
  - b) En lo específico, se establecen los **siguientes requisitos mínimos** para postular al beneficio:
    - 1. Contar a la fecha de postulación, con un promedio general igual o superior a **5,5**, tanto para Enseñanza Básica y Media.
    - 2. Las becas son excluyentes y por tanto una alumna no puede tener más de una beca, sin el perjuicio de que ella misma postule a la beca que estime conveniente.
    - 3. No haber sido sancionada por el Manual de Convivencia Interno. No se admitirán alumnas/os en calidad de condicionalidad y/o dificultades por conducta, inasistencia o atrasos.



# COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN

“ADELANTE CON VALOR Y ALEGRÍA”  
121 AÑOS FORMANDO NIÑAS/OS Y JÓVENES

4. Los padres y/o apoderados postulantes, deberán tener un buen trato hacia los demás apoderados que conforman la comunidad escolar, así como con los miembros integrantes del establecimiento (directivos, docentes y paradocentes).
5. En el caso de que la/el alumna/o becada/o, adquiera cualquier tipo de condicionalidad, la familia no podrá postular a la renovación del beneficio el año siguiente.
6. Los padres y/o apoderados postulantes, deben tener una asistencia regular a las reuniones de microcentro, entrevistas u otras instancias a las que sean convocados.
7. Finalmente, los padres deben tener canceladas las mensualidades.
8. El beneficio será otorgado a un alumno por grupo familiar.

Art. 4.- Podrán postular a Beca las alumnas regulares que se encuentren cursando desde Kinder hasta Tercero Medio.

## DE LA POSTULACIÓN Y SUS PLAZOS:

- Art. 5.- Para optar a estos beneficios, el apoderado debe ficha de postulación, junto a la documentación pertinente, dentro de los plazos fijados por el establecimiento.
- Art. 6.- Las fechas, plazos y requisitos para las postulaciones a las becas serán debidamente comunicados por la Dirección del establecimiento, mediante circulares y publicaciones en el diario mural y página web del colegio, etc. No obstante lo anterior, la Dirección podrá ver o analizar situaciones críticas emergentes ocurridas durante el año.
- Art. 7.- El Establecimiento se compromete a entregar un número de becas que corresponderá a la cantidad aritmética estipulada en la normativa ministerial. Esto es, un porcentaje equivalente al 15 % de la matrícula total del establecimiento educacional, durante el año de postulación.

## DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA POSTULACIÓN:

- Art. 8.- Como principio rector de este proceso, dos tercios de las becas (2/3) serán distribuidas de acuerdo a la situación socioeconómica del estudiante y su grupo familiar; el tercio restante (1/3) de las exenciones, serán de libre disposición del colegio y podrán tener relación con el rendimiento académico del alumno(a), su comportamiento conductual, compromiso del educando con el establecimiento, participación en actividades deportivas, culturales, pastorales u otro motivo que el colegio estime pertinente.
- Art. 9.- Los postulantes deberán acompañar al formulario indicado, todos los antecedentes que acrediten lo expresado en la postulación, considerándose para tal efecto, además de los solicitados en el Anexo, los siguientes documentos:
- a.) Certificado de matrícula y Colegiatura de hermanos que estén estudiando en otros Colegios y/o Centros de Educación Superior.



# COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN

“ADELANTE CON VALOR Y ALEGRÍA”  
121 AÑOS FORMANDO NIÑAS/OS Y JÓVENES

- b.) Comprobante de pago de Dividendos o de Arriendo de la vivienda.
- c.) Si existe algún familiar que viva con la alumna postulante y padezca alguna enfermedad grave en el cual se deba incurrir en gastos mensuales, adjuntar un certificado médico actualizado a la fecha de postulación.

Art. 10.- El beneficio otorgado dura **sólo un año lectivo**, (marzo a diciembre) y corresponde exclusivamente a cuotas de Colegiatura, no a Matrícula ni cuotas de Centro de Padres.

Del mismo modo, una misma familia, no podrá optar más de dos años seguidos a este beneficio; en el entendido que, se debe diversificar la ayuda de acuerdo a nuevas realidades y, que es un paliativo transitorio a dificultades puntuales de un grupo familiar.

Art. 11.- La familia que postula a beca podrá ser visitada por la Asistente Social responsable de elaborar el respectivo informe, se informara a los apoderados con 3 días de anticipación a la visita domiciliaria

Art. 12.- La respuesta de aceptación o rechazo a la solicitud de Beca serán entregadas hasta el mes de marzo, del siguiente año lectivo. Mediante Carta Formal, y/o correo electrónico, informado en la respectiva Ficha de solicitud de beneficio.

## DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO:

- Art. 13.- Los postulantes de Becas que hubieren entregado datos o antecedentes falsos, quedarán imposibilitados de acceder al proceso de selección, sin perjuicio de que el Establecimiento pueda establecer las responsabilidades legales correspondientes.
- Se anulará su solicitud de beneficio por los próximos dos periodos de solicitud
- Se realizará un cruce de información, según corresponda, respecto de solicitudes anteriores, información con docentes respectivos y/o otras áreas del establecimiento educacional

Art. 14.- Este beneficio perderá vigencia, cuando se produzca:

- a.) El retiro o cambio de Colegio, por parte de la alumna.
- b.) La renuncia voluntaria o al comunicar por escrito, que se ha perdido la condición de necesidad, que dio origen al beneficio.
- c.) Término de la situación de vulnerabilidad económica.
- d.) Término del año escolar.
- e.) La No renovación del Contrato de Servicios Educativos.
- f.) Toda conducta de la/el alumna/o y/o Apoderado/a, que vaya en contra de lo establecido por el colegio y su Proyecto Educativo, así como las Normas de Convivencia Internas, del Colegio Inmaculada Concepción de Concepción.



**COLEGIO  
INMACULADA CONCEPCIÓN**  
“ADELANTE CON VALOR Y ALEGRÍA”  
121 AÑOS FORMANDO NIÑAS/OS Y JÓVENES

**OTRAS DISPOSICIONES:**

- Art. 15.- Una vez recepcionados los documentos e informes de las familias, la Trabajadora Social, emitirá los informes finales a la Comisión de Becas asignada por la Dirección del colegio, para la aprobación final.
- Art. 16.- El presente reglamento, estará disponible para las familias, en la página web y dependencias del Colegio.
- Art. 17.- Copia del presente Reglamento Interno de Asignación de Becas, se entregará a la Superintendencia de Educación y el Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico, para todos los efectos legales. Las modificaciones efectuadas al presente Reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dichas reparticiones ministeriales.

Concepción, octubre 2020